

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION Nº 1318

Expte.: 1671

LA PLATA, 17 de Octubre de 2019.

VISTO

La necesidad de regular la certificación de la "aptitud" de los servicios eléctricos domiciliarios de las denominadas energías renovables.

CONSIDERANDO

Que la citada actividad resulta inherente a las tareas de Proyecto, Dirección ó Dirección Ejecutiva de la obra de energía renovable que el usuario utiliza.

Que la Secretaria de Gobierno de Energía de la Nación ha validado el "Certificado de Aptitud de Suministro Eléctrico Renovable T1R Monofásico" creado por este Colegio de Ingenieros.

Que dicha Certificación habilitará a los usuarios residenciales que generen electricidad a través de energías renovables para su propio consumo, a inyectar a la red comercial de distribución su excedente, de acuerdo con la regulación establecida por la Ley 27.424.

Que velar por la "seguridad eléctrica" de las personas y bienes en cualquiera de los usos de la energía eléctrica, es responsabilidad exclusiva del Estado e inherente al ejercicio profesional;

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión nº 486 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVE

Art. 1º.-Determinar como tarea profesional la realización del "CERTIFICADO DE APTITUD SUMINISTRO ELÉCTRICO RENOVABLE - CAIER" (suministro del Medidor) T1R Monofásico (que obra como Anexo I de la presente), el que será exigible para habilitar el suministro de energía renovable a la red comercial de distribución.

Art. 2º.-Fijar los Honorarios Mínimos Profesionales (HPM) para el CAIER:

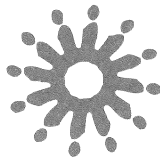
Hasta 5 KVA 1,5 del HPM de la tarea CAIE

Hasta 15 KVA 2 del HPM de la tarea CAIE

Más de 15 KVA 60% del HPM de la Tabla XVII del Decreto 6964/65 categoría 5º correspondiente a la obra de energía renovable de los usuarios residenciales. El valor en juego a considerar incluirá los equipos generadores.

Ing. ep. Const. Norberto L. BELIERA
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Civil José M. JAUREGUI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

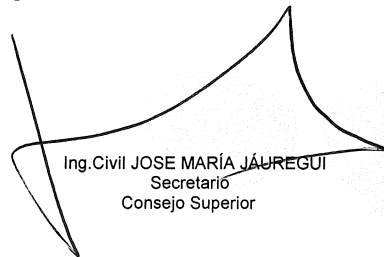
CONSEJO SUPERIOR

Art. 3º.-Para el visado de los contratos CAIER será exigible la presentación del contrato correspondiente a las tareas de Proyecto, Dirección y/o Dirección Ejecutiva de la obra de energía renovable que suministrará el excedente de la energía eléctrica autogenerada a la red comercial de distribución. Sus honorarios se calculan procediendo igual a lo establecido en el Art. 3º, en el excedente "más de 15KVA" (60% del HPM de la Tabla XVII del Decreto 6964/65 cat. 5º).

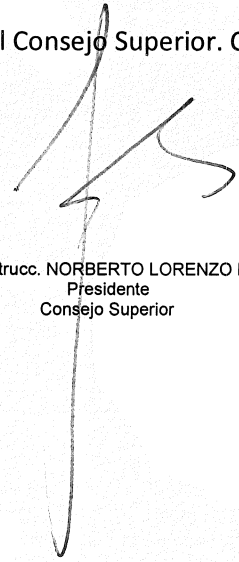
En caso de no existir el visado detallado en el párrafo anterior, el usuario deberá regularizar la obra a través de su Medición e Informe Técnico, con el correspondiente cumplimiento del Art. 29 de la Ley 12.490.

Nota: Este tipo de obra de energía renovable puede ser considerada como Obra Repetida en lo referente al Proyecto siempre que se den los supuestos establecidos en el Art. 18º Cap. VI del Decreto N° 6964/65 (Tabla XX).

Art. 4º.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y Áreas del Consejo Superior. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.



Ing.Civil JOSE MARÍA JAUREGUI
Secretario
Consejo Superior



Ing.en Construcc. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente
Consejo Superior



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
Ley 10.416 y modificatorias.

VISADO N°

CI N°

C

CERTIFICADO DE APTITUD DE SUMINISTRO ELÉCTRICO RENOVABLE

SUMINISTRO DEL MEDIDOR

T1R MONOFASICO RENOVABLE

El presente **CERTIFICADO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO RENOVABLE** da cumplimiento a la futura resolucio de la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA.

Para ser válido deberá estar visado por el Colegio de Ingenieros a Pcia. de Buenos Aires

El que suscribe DNI Instalador electricista con
Titulo Profesional de Matrícula N° Reg Inst. Municipal
Con domicilio real N°
Localidad de C.P. Tel :

DATOS DEL TITULAR

Apellido y Nombres DNI
Domicilio Legal: Calle N° Piso
Localidad C.P. Tel.

DATOS DEL INMUEBLE

Partido Partida Circ Mz Secc Parc Subpar
Calle N° Depto. Piso Localidad
Tramitado Exp. N° Letra Año

Observaciones

PROYECTO DE CONEXIÓN DE UN EQUIPO DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA CON LA RED

SI NO

POTENCIA DE ACOPLA A INSTALAR KW

SISTEMA DE GENERACION DISTRIBUIDA INSTALADO EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 27.424 Y SU REGLAMENTACION VIGENTE

CORRECTA INSTALACION DEL TABLERO PRINCIPAL

PROTECCIONES PRINCIPALES Y PUESTA EN TIERRA (SISTEMA EXISTENTE Y SISTEMA GD)

TIEMPOS MINIMOS DE RECONEXION VERIFICADOS

AJUSTES DE LAS PROTECCIONES GR VERIFICADOS SATISFACTORIAMENTE

VERIFICACION DE DESCONEXION ANTE CORTE DE RED (ANTI-ISLA)

DISTORSION ARMONICOS MENOR 5% THDI

PROFESIONAL

TITULAR

COLEGIO

MUNICIPALIDAD

Fecha

Fecha

Fecha

Fecha

Ing. en Const. Norberto L. BELIERA
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Civil José M. JAUREGUI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

sdepn